

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-3989 *Orden EPS/09/2023, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de la adaptación y mejora de infraestructuras residenciales destinadas a menores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU.*

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio.

Entre los proyectos contemplados en el citado Convenio se encuentra el denominado "Mejora del sistema de acogimiento residencial y familiar de menores y capacitación digital", siendo una de sus actuaciones las obras de adecuación y mejora de las instalaciones y accesibilidad en los centros residenciales propios y concertados que mejore los espacios y las condiciones de convivencia, estudio y ocio de menores residentes. Esta actuación tiene asignado el objetivo CID 325, cuyo plazo de ejecución finaliza el último trimestre de 2023.

Se da la circunstancia añadida de que el 30 de diciembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden EPS/36/2022, de 22 de diciembre, por la que se regulan los requisitos materiales, funcionales y de acreditación de la calidad de los centros de servicios sociales de atención a la infancia y a la adolescencia y de los centros de cumplimiento de medidas judiciales. Esta Orden, cuyo principio básico es el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, establece los requisitos estructurales y de equipamiento exigibles, garantizando unas instalaciones que semejen lo más parecido al hogar familiar y donde los menores reciban la formación oportuna, participando en actividades en los sistemas ordinarios y comunitarios existentes para la infancia y adolescencia en general, y recibiendo la atención educativa profesional necesaria para su desarrollo personal y su integración en la comunidad. La adecuación

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

de los centros de acogimiento residencial ya existentes o futuros a los requisitos recogidos en la citada Orden EPS/36/2022 es también una de los propósitos de la subvención que ahora se convoca.

Al efecto la presente Orden establece una línea de subvención para mejorar el confort de los menores y jóvenes atendidos en centros de titularidad privada que tengan conveniado el acogimiento residencial o el cumplimiento de medidas judiciales de convivencia en grupo educativo en centro abierto, para mejorar su situación, incluyendo el confort en el más amplio sentido, con selección incluso de las alternativas más eficientes para lograr el confort, lo que redundará en la economía circular y la transición a un nuevo modelo energético.

Adicionalmente, será de aplicación a las bases reguladoras y convocatoria, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las reglas que agilizan y flexibilizan la tramitación de las subvenciones financiadas con fondos europeos.

De acuerdo con dicho Real Decreto-Ley, y en aplicación del apartado 1 de su artículo 62, las subvenciones a convocar se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Se establece un límite cuantitativo derivado de las plazas que se tienen a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de modo que será este el baremo que sirva para determinar cuánto puede pedir cada entidad potencialmente beneficiaria de la subvención, lo que se determina dividiendo el importe disponible para la subvención entre el número de plazas concertadas o contratadas a fecha 31 de diciembre de 2022.

En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, la gestión de los servicios y programas de acogimiento residencial, de acuerdo con su Estatuto regulador, aprobado por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, rigiéndose por lo establecido en la presente orden. Será de aplicación la normativa básica del Estado en que se fundamenta dictada para la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de forma supletoria la legislación ordinaria en materia de subvenciones.

Dado que los efectos de las bases reguladoras que contiene la presente orden se agotarán con la propia convocatoria aquéllas participarán de la naturaleza de la convocatoria.

Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, tiene como meta permitir a la ciudadanía y a las Administraciones Públicas el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de medios electrónicos. Entre las medidas de tipo organizativo incluye la obligación de formalizar una Política de Seguridad de la Información

CVE-2023-3989

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

para la organización, en la que se definan, entre otros aspectos, la estructura para la gestión de la seguridad de la información y la asignación de funciones y roles.

Así, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatiza o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la Información o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.

Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la recepción ante incidentes."

En la gestión de las ayudas previstas en esta orden no es necesario utilizar datos de carácter personal, pues los requisitos van referidos a centros y número abstracto de plazas, sin necesidad de identificación de quiénes las ocupan ni necesidad de transferir datos personales de estos, por lo que serán aplicables las normas de carácter general sin necesidad de previsiones específicas.

En cuanto a la publicidad de la actuación financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, razones derivadas del interés del menor de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, hacen aconsejable que los inmuebles a los que va referida la subvención no sean identificados en el exterior o en zonas comunitarias con placas relativas a la financiación. El acogimiento residencial debe hacerse en las condiciones más normalizadoras posibles y de mayor integración en el entorno, no siendo normalizadora la identificación mediante carteles de la existencia de un recurso de acogimiento residencial de menores. Si se pusiera en esos lugares la placa de financiación, indirectamente se estaría identificando el centro, por lo que se llevará a cabo esta publicidad en las zonas privadas interiores de los centros residenciales, fuera de la vista de personas ajenas a ellos.

En el proceso de elaboración de esta orden ha emitido informe la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

De conformidad con lo establecido en el art. 6.2 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales el expediente de autorización de gasto que comporta la presente convocatoria está exento de fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, en el marco de las disposiciones aplicables de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2023-3989

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

DISPONGO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y ámbito.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar actuaciones dentro del proyecto "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión", Inversión 2, "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el ejercicio 2022 y 2023, destinadas a la creación, adaptación y mejora de infraestructuras residenciales basadas en estándares de calidad que garanticen las medidas de higiene y salud, la disponibilidad de espacios adecuados para el estudio y las actividades de ocio, la eliminación de barreras arquitectónicas, la intimidad y la seguridad de niños y niñas, jóvenes y sus cuidadores y cuidadoras, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, correspondientes a la línea C22-12.

Será objeto de las subvenciones convocadas la financiación de actuaciones que correspondan a obras y equipamiento de adecuación y mejora de las instalaciones y accesibilidad en los centros residenciales propios y concertados que mejoren los espacios y las condiciones de convivencia, estudio y ocio de menores y jóvenes residentes.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las subvenciones previstas en esta orden, por estar financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

En concreto, a las presentes subvenciones les resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), así como el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Corresponden a la línea 22. Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de Inclusión

Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, tendrán carácter supletorio respecto de las citadas normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Asimismo, las subvenciones convocadas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Deci-

CVE-2023-3989

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

sion - CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Las ayudas convocadas reúnen las condiciones para calificarse como subvención. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones entidades sin ánimo de lucro.

Esta subvención está sujeta al control de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y estos órganos pueden ejercer su derecho en el acceso a la información sobre la subvención.

El ICASS y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018.

En esta subvención es de obligada aplicación el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de fecha 4 de febrero de 2022.

Artículo 2. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo a la partida presupuestaria 16.00.140A.781 de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, y la equivalente en su caso para el ejercicio 2024, con un importe máximo conjunto de 999.775,00 €, desglosado de la forma siguiente:

Anualidad	Importe
2023	849.808,75 €
2024	149.966,25 €

2. Las cantidades previstas para las anualidades podrán ser transferidas de un año a otro, por agotamiento de la cantidad prevista en 2023 o por insuficiencia de esta, pero sin que en ningún caso el importe máximo conjunto experimente un incremento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria. La efectividad de la transferencia queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la circunstancia señalada, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución del procedimiento.

La distribución de la cuantía total a conceder por anualidades presupuestarias tiene carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, pero sin que en ningún caso el importe máximo conjunto experimente un incremento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que a fecha 31 de diciembre de 2022 tengan concertadas o contratadas plazas de acogimiento residencial o de centro de

CVE-2023-3989

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

cumplimiento de medida de convivencia en grupo educativo y que presten servicios en centros de titularidad privada, propios o ajenos.

2. El importe máximo de la cantidad por la que pueden ser beneficiarias será en resultado de multiplicar el número de plazas definidas en el apartado anterior por la cantidad de 4.925,00 €. Este importe operará para todas las solicitudes que se puedan formular en el año 2023. Este importe incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido en aquellas entidades que presten servicios exentos o no sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. Según estipula el artículo 32.8 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 4. Destino y cuantía de la subvención; incompatibilidades.

1. Las subvenciones reguladas en esta orden se destinarán a financiar las actuaciones siguientes:

a) adaptación y mejora de infraestructuras residenciales para mejoras de higiene y salud, incluidas las reformas de cuartos de baño y aseos, y adquisición de lavadoras y secadoras, y aparatos de desinfección y purificación de aire.

b) remodelación y equipamiento de zonas comunes para adaptación y mejora de infraestructuras residenciales para disponer de espacios adecuados para el estudio y las actividades de ocio. Se entenderán como equipamiento mesas de escritorio y sillas de estudio, sillones y sofás, mesas de trabajo, mesas auxiliares y medios audiovisuales, como televisores, proyectores o reproductores de música.

c) obras y equipamiento de accesibilidad física, sensorial o cognitiva.

d) remodelación y equipamiento de infraestructuras residenciales para mejorar la intimidad y la seguridad de niños, niñas y jóvenes en dependencias para su uso personal. Se entenderán como equipamiento mesas de escritorio y sillas de estudio, mesillas de noche, armarios roperos, cómodas, somier y colchón, cortinas, estanterías, lámparas de techo, sobremesa y cabecera.

e) obras y equipamiento destinados a la mejora del confort térmico o acústico: instalación o sustitución de ventanas, aislamiento tanto de cubiertas como fachadas y paredes interiores. En caso de edificios en régimen de propiedad horizontal será posible la financiación de gastos en elementos comunes siempre que se cuente con certificación de los órganos de la comunidad de propietarios en que conste el importe correspondiente al piso o local, calculado conforme a la cuota de participación aplicada a la obra de aislamiento.

f) Ampliación de cocinas para promover la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las tareas comunes; remodelación de cocinas, incluyendo la adquisición de fogones, hornos, encimeras, frigoríficos, congeladores, lavavajillas, todo ello destinado a la mejora de las condiciones de conservación, manipulación, cocinado y emplatado de los alimentos.

2. Un proyecto subvencionable podrá comprender una o varias de las actuaciones referidas en el apartado anterior. En caso de que comprenda varias actuaciones, se hará constar en su caso la cantidad que corresponde a cada uno de los subapartados identificados con letras.

3. Serán subvencionables las actuaciones realizadas desde febrero de 2020, y aquellas otras que se puedan realizar hasta el 31 de diciembre de 2023, en centros de acogimiento residencial o de cumplimiento de medidas de convivencia en grupo educativo.

4. Se garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio «do not significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021

CVE-2023-3989

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de las actuaciones. En consecuencia, los proyectos subvencionados deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo (principio DNSH):

La mitigación del cambio climático.	Las infraestructuras cumplirán con la Directiva 2010/31/EU relativa a la eficiencia energética de los edificios, para asegurar un elevado nivel de eficiencia energética y la aplicación de criterios de sostenibilidad. Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos en la Directiva 2009/125/EC.
La adaptación al cambio climático.	Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.
El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.	Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán, tal como se define en el Reglamento (UE) 2020/852, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE. Se desarrollará un plan de gestión del uso y protección del agua.
La economía circular.	Los equipos cumplirán con la Directiva 2009/125/EC de requisitos relacionados con el consumo energético. Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC. Los equipos no contendrán sustancias peligrosas fuera de los límites establecidos en la Directiva 2011/65/UE. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Reglamento (CE) nº 1907/2006. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE. La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas similares. En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios, de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.
La prevención y control de la contaminación.	Sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes. Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.
La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Las infraestructuras y los equipos IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones de los ecosistemas, al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello, cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que a fecha 31 de diciembre de 2022 tengan concertadas o contratadas plazas de acogimiento residencial o de centro de cumplimiento de medida de convivencia en grupo educativo y que presten servicios en centros de titularidad privada, propios o ajenos.

5. El importe máximo de la cantidad por la que pueden ser beneficiarias será en resultado de multiplicar el número de plazas que, a fecha 31 de diciembre de 2022, tengan concertadas o contratadas plazas de acogimiento residencial o de centro de cumplimiento de medida de convivencia en grupo educativo y que presten servicios en centros de titularidad privada, propios o ajenos, por la cantidad de 4.925,00 €. Este importe operará para todas las solitu-

CVE-2023-3989

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

des que se puedan formular en el año 2023. Este importe incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido en aquellas entidades que presten servicios exentos o no sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto que se trata de subvenciones relacionadas financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, con el límite que para entidad se prevé en el artículo 2 de esta Orden.

2. El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva se inicia de oficio, mediante la presente convocatoria.

Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

Artículo 6. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

Cada entidad podrá presentar cuantas solicitudes desee, acogidas a una o varias actuaciones de las recogidas en el artículo 4 de esta Orden siempre con la limitación cuantitativa del apartado 1 de art. 3 de esta Orden.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de entrada en vigor de esta Orden y terminará el 29 de septiembre de 2023.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras.

4. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la entidad interesada, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la entidad solicitante, caso de ser necesario.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

CVE-2023-3989

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas acciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las solicitudes deberán ser firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante y contendrán al menos lo siguiente:

- Identificación de la entidad solicitante, incluyendo su denominación oficial, el Número de Identificación Fiscal y su domicilio fiscal.

- Identificación y firma electrónica de la persona representante legal autorizada que formula la solicitud.

- Cuantía de la subvención solicitada y apartados por la que la solicita.

- La declaración responsable de:

- 1.º Que la persona física que actúa en nombre de la entidad solicitante tiene conferida la representación a estos efectos y que la misma subsiste a la fecha de presentación de la solicitud.

- 2.º Que la solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

- 3.º Poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

- 4.º Cumplir las condiciones para el acceso a la subvención; ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

- 5.º Solvencia de la solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

- 6.º Comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar la subvención que pueda ser recibida.

- 7.º Que la entidad no ha recibido respecto a los gastos para los que se solicita subvención, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

- Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

- La declaración responsable final de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

CVE-2023-3989

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

Artículo 7. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ser presentadas acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria, según el modelo en instrucciones incluidas en el anexo II, que deberá tener el siguiente contenido:

1.- Para el caso de actuaciones ya realizadas, se acompañará de justificación del pago de las cantidades y de la adecuación a los requisitos de esta Orden de no causar daño significativo al medio ambiente en los términos del artículo 4.3.

2.- Para el caso de actuaciones proyectadas, previsión de la actuación, adecuación de esta a los requisitos de esta Orden y valoración del coste futuro, con el compromiso de finalización de la actuación antes del 31 de diciembre de 2023.

b) Acreditación de la representación:

Las solicitudes irán acompañadas de poder suficiente y subsistente a favor de la persona física que suscribe la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante. Este requisito podrá suplirse por la identificación de documento firmado por esta persona con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en que se haya acreditado la representación.

c) Declaración, firmada electrónicamente, de la entidad solicitante que indique que ésta no percibe ninguna otra subvención incompatible con la solicitada (anexo III).

d) Acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de concesión de subvenciones.

e) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (anexo IV)

f) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (anexo V).

g) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (anexo VI).

h) Compromiso de concesión de derechos y de accesos necesarios (anexo VII).

i) Declaración de ausencia de conflicto de interés ex ante: beneficiarios de ayudas y subvenciones (anexo VIII).

j) En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos que se refiere el artículo 7.3, o no autorizar la consulta de la información a que se refiere dicho apartado, los documentos acreditativos correspondientes.

2. Recibida la solicitud, el Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

Artículo 8. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, que podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente orden, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

2. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

3. El Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, a la vista del expediente, comprobará que para la entidad no se exceden los importes máximos de esta convocatoria y la adecuación de las actuaciones a las reguladas en esta Orden y formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la identificación del solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía; si la propuesta de resolución es de no concesión, se indicarán los motivos de la misma.

Asimismo, en caso de concesión emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que la entidad propuesta como beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

4. Los expedientes de gasto incluirán la memoria específica, así como la declaración de ausencia de conflicto de intereses en línea con la prevención del fraude.

La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito (Anexo VII) de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero).

El ICASS y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018.

Artículo 9. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Si la resolución es de concesión se identificará la financiación en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

La resolución contendrá como mínimo los siguientes elementos:

Identificación de la entidad.

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

Actuación subvencionada.

Cuantía de la subvención otorgada, distinguiendo en su caso entre la actuación desarrollada y la que se prevea desarrollar.

Plazo máximo de realización de la actuación, en su caso.

2. La resolución adoptada por la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales no agotará la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Artículo 10. Pago.

Una vez dictada la resolución, se procederá al pago de la totalidad del importe de la subvención en el caso de que se trate de actuaciones ya realizadas. Para el caso de que se trate de actuaciones previstas, se pagará el 75% del importe de la subvención, y se pagará el resto una vez producida la justificación en los términos del artículo 13 de esta Orden.

Asimismo, se podrán anticipar sin necesidad de prestar garantía previa aquellas subvenciones cuyo importe no supere los DIEZ MIL euros (10.000,00 €). En el caso de subvenciones de mayor cuantía, no será necesaria la prestación de garantía para su pago anticipado hasta el importe indicado anteriormente o hasta un porcentaje máximo del setenta y cinco por ciento.

Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de garantías, se podrá anticipar el importe restante.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Artículo 11. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, además de cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente orden y, en particular, las siguientes:

a) Realizar, en su caso, y acreditar la realización de las acciones subvencionadas, en la forma y el plazo establecido en las presentes bases y en la resolución de concesión.

b) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de las actuaciones.

CVE-2023-3989

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

c) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

d) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013 (UE) n.º 1301/2013 (UE) n.º 1303/2013 (UE) n.º 1304/2013 (UE) n.º 1309/2013 (UE) n.º 1316/2013 (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (Reglamento Financiero).

e) Incluir sus datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

f) Garantizar el respeto al principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "do not significant harm - DNSH") y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID).

En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio "do not significant harm - DNSH") y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención y en la documentación presentada en la fase de justificación.

g) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, sin que proceda la inclusión del emblema de la Unión y la declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» en los centros a que se refiere la subvención.

h) Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la actuación subvencionada.

i) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

j) Justificar ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento de las actuaciones y justificación de la subvención. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto de subvención se considere no realizada a efectos de la justificación, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

CVE-2023-3989

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

k) Someterse a las acciones de comprobación efectuadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

l) Colaborar en el desarrollo de acciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

m) Comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales las incidencias que se produzcan en el transcurso de las actuaciones, la asistencia de las personas participantes, la finalización y cuantas otras se determinen en la aplicación informática de gestión habilitada al efecto.

n) Comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

o) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. En este sentido, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, tienen la obligación de comunicar a este Instituto las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, según lo previsto en el apartado 6 del artículo 28 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria.

Artículo 12. Justificación de las actividades previstas.

Para las actuaciones no realizadas en el momento de solicitar la subvención, la justificación económica de las acciones subvencionadas previstas y de los gastos realizados deberá presentarse por la entidad beneficiaria en el primer trimestre de 2024.

La justificación incluirá la justificación del gasto y la memoria de la incidencia de la actuación en los objetivos previstos en la presente Orden. Se incluirán además comunicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, al efecto de hacerlas públicas, así como pruebas justificativas o documentos acreditativos de la normativa en relación al principio DNSH recogida en el apartado 3 del artículo 4 de la presente orden, así como una declaración de ausencia de conflicto de interés ex post para beneficiarios de ayudas y subvenciones (anexo IX). Se justificará también con imagen tomada del natural la colocación de la placa a que se refiere el artículo 15 de esta Orden.

La justificación de las actividades para gastos realizados antes de la entrada en vigor de esta Orden se llevará a cabo exclusivamente con la declaración de ausencia de conflicto de intereses ex post, la acreditación del principio DNSH, si no se hubiera acreditado a la presentación, y la demostración de la colocación de la placa.

Artículo 13. Revocación y reintegro de cantidades percibidas. Régimen sancionador.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en esta orden y en la resolución de concesión y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Esta obligación de reintegrar las cantidades percibidas será igualmente aplicable en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CVE-2023-3989

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

En el caso de incumplimientos parciales el Instituto Cántabro de Servicios Sociales determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

3. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Artículo 14. Identificación y publicidad.

1. Las actuaciones subvencionadas derivadas de esta Orden, así como cuanta publicidad se haga sobre la misma deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU". Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

2. La publicidad deberá respetar el interés del menor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, por lo que no se hará mención a personas concretas ni se instalará cartelería en las zonas exteriores o en las zonas comunes de las propiedades horizontales de las instalaciones de atención a menores y jóvenes. En las zonas interiores de las instalaciones, fuera de la vista de las personas ajenas al centro residencial, se colocará un cartel permanente (formato placa o similar) donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE + texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" y el logo del PRTR. A estos efectos se incluye modelo del cartel en el anexo X a esta convocatoria. Todas las indicaciones visuales se incluyen en el documento de Identidad Visual de aplicación del PRTR de la Secretaría de Estado de Comunicación: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Disposición final única. Efectos.

La convocatoria aprobada mediante la presente Orden surtirá efectos el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2023.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADAPTACIÓN Y MEJORA DE
INFRAESTRUCTURAS RESIDENCIALES DESTINADAS A MENORES**

I. DATOS ENTIDAD SOLICITANTE:			
Nombre:			CIF:
Correo electrónico a efectos de notificaciones:			
DOMICILIO:			
Calle:			Nº:
Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Localidad:			C.P.:

II. DECLARACIONES RESPONSABLES:
<p>Quien firma esta solicitud DECLARA que actúa en nombre de la entidad solicitante porque tiene conferida la representación a estos efectos y que la misma subsiste a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>Quien firma esta solicitud DECLARA que la entidad a la que representa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. <p>Si no desea que el ICASS consulte esto en sus archivos, marque esta casilla <input type="checkbox"/></p> <p>En caso de marcarla, deberá presentar certificado de estar al corriente de todas las obligaciones a la fecha que se le requiera.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que cumple con los requisitos que para ser beneficiario de subvenciones establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones. - Que se compromete a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar la subvención que pueda ser recibida. - Que posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos. - Que la entidad no ha recibido respecto a los gastos para los que se solicita subvención, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste. - Que SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (marque lo que proceda) tiene posibilidad de repercutir el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO .

Página 1 de 22

CVE-2023-3989

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



icass
Instituto Cantábrego de Servicios Sociales



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

III. GASTOS A SUBVENCIONAR:

- 1) Adaptación y mejora de infraestructuras residenciales para mejoras de higiene y salud, incluidas las reformas de cuartos de baño y aseos, y adquisición de lavadoras y secadoras, y aparatos de desinfección y purificación de aire:

Proyectos ya realizados:

Concepto factura	Importe

Proyectos futuros:

Concepto presupuesto	Importe

- 2) Remodelación y equipamiento de zonas comunes para adaptación y mejora de infraestructuras residenciales para disponer de espacios adecuados para el estudio y las actividades de ocio:

Proyectos ya realizados:

Concepto factura	Importe

Proyectos futuros:

Concepto presupuesto	Importe

Página 2 de 22

CVE-2023-3989

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



icass
Instituto Cantábrego de Servicios Sociales



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

3) Obras y equipamiento de accesibilidad física, sensorial o cognitiva:

Proyectos ya realizados:

Concepto factura	Importe

Proyectos futuros:

Concepto presupuesto	Importe

4) Remodelación y equipamiento de infraestructuras residenciales para mejorar la intimidad y la seguridad de niños, niñas y jóvenes en dependencias para su uso personal:

Proyectos ya realizados:

Concepto factura	Importe

Proyectos futuros:

Concepto presupuesto	Importe

Página 3 de 22

CVE-2023-3989

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



icass
Instituto Cantábrego de Servicios Sociales



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

5) Obras y equipamiento destinados a la mejora del confort térmico o acústico:

Proyectos ya realizados:

Concepto factura	Importe

Proyectos futuros:

Concepto presupuesto	Importe

6) Ampliación de cocinas para promover la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las tareas comunes; remodelación de cocinas destinado a la mejora de las condiciones de la conservación, manipulación, cocinado y emplatado de los alimentos:

Proyectos ya realizados:

Concepto factura	Importe

Proyectos futuros:

Concepto presupuesto	Importe

Página 4 de 22

CVE-2023-3989

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



TOTAL GASTOS YA REALIZADOS	
TOTAL GASTOS PREVISTOS	

IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Memoria técnica.
- Memoria económica.
- Facturas y justificantes de pago.
- Certificaciones y fichas técnicas que documenten el cumplimiento del principio de DNSH según lo recogido en el artículo 4.4 de la presente orden, en el caso de las obras y suministros ya ejecutados.
- Certificación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social (solo si se marcó la casilla de negativa a que el ICASS consulte sus datos).
- Anexos II, III, IV, V, VI y VII.
- Certificado alta en el Censo de la AEAT.

V. SOLICITUD:

El/la firmante solicita subvención para creación, adaptación y mejora de infraestructuras residenciales destinadas a menores, consintiendo que el ICASS consulte los datos que obran en su poder sobre registro de centros y plazas concertadas o contratadas.

Datos de cuenta corriente para el pago.

ES					
----	--	--	--	--	--

En a de de 2023

Firma del/de la solicitante

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1. ENTIDAD SOLICITANTE.
2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EN EL QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN.
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EL CENTRO.
4. OBJETIVOS A CONSEGUIR CON LAS ACTUACIONES.
5. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES A REALIZAR:
 - a) Obras
 - b) Equipamientos
6. RELACIÓN DE LAS INVERSIONES CON LOS OBJETIVOS A CONSEGUIR.
7. PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN:

AÑO	DESGLOSE DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
	Tipo	Unidades			
2020	1.				
	2.				
	3.				
2021	1.				
	2.				
	3.				
2022	1.				
	2.				
	3.				
2023	1.				
	2.				
	3.				
TOTAL					

8. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

D/Dª. como representante de la entidad certifica que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

Página 6 de 22

CVE-2023-3989

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



ANEXO III
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS

Identificación de la actuación	Orden EPS/09/2023, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de la adaptación y mejora de infraestructuras residenciales destinadas a menores.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 2 “Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia”

Don/Doña, con DNI.....en representación de la entidad, con NIF.....,y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de mínimos y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de mínimos):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA

Asimismo, declara que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para solicitadas u obtenidas para la misma finalidad no incurren en doble financiación:

En, a de de 202...

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO”, EN EL SENTIDO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 6) DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Identificación de la actuación	Orden EPS/09/2023, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de la adaptación y mejora de infraestructuras residenciales destinadas a menores
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 2 “Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia”
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	Sin etiqueta

Don/Doña, con DNI....., en representación de la entidad, con NIF..... y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión”,

DECLARA

Que la entidad solicitante a la cual representa, ha presentado solicitud para el proyecto denominado, y este cumple con lo siguiente:

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la

Página 10 de 22

CVE-2023-3989



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan en el proyecto no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Las actividades excluidas son:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

Página 11 de 22

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



icass
Instituto Cántabro de Servicios Sociales



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida**, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Lugar, fecha y firma de la declaración responsable:

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



ANEXO V

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de la actuación	Orden EPS/09/2023, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de la adaptación y mejora de infraestructuras residenciales destinadas a menores.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 2 “Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia”

El/La abajo firmante..... con DNI....., actuando en representación de la entidad....., con NIF....., solicitante de una subvención financiada con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en el marco de la convocatoria identificada en el encabezamiento, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22, Inversión 2, **declara conocer la normativa que es de aplicación**, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - I. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - II. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

Página 13 de 22

CVE-2023-3989

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



- III. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - IV. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Lugar, fecha y firma de la declaración responsable:

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de la actuación	Orden EPS/09/2023, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de la adaptación y mejora de infraestructuras residenciales destinadas a menores.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 2 “Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia”

El/La abajo firmante..... con DNI....., actuando en representación de la entidad....., con NIF....., solicitante de una subvención financiada con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el marco de la convocatoria identificada en el encabezamiento, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22, Inversión 2, **manifiesta su compromiso** con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Lugar, fecha y firma de la declaración responsable:

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



ANEXO VII

COMPROMISO DE CONCESIÓN DE DERECHOS Y DE ACCESOS NECESARIOS

Identificación de la actuación	Orden EPS/09/2023, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de la adaptación y mejora de infraestructuras residenciales destinadas a menores.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión"
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 2 "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia"

Don/Doña, con DNI....., en representación de..... con CIF, concedo los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, de acuerdo con lo establecido en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018).

Lugar, fecha y firma de la declaración responsable:

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EX ANTE

Identificación de la actuación	Orden EPS/09/2023, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de la adaptación y mejora de infraestructuras residenciales destinadas a menores.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 2 “Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia”

El/La abajo firmante..... con DNI....., actuando en representación de la entidad....., con NIF.....

A. DECLARA que

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que.....:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a la Dirección General de Empleo y Políticas Sociales, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a Dirección General de Empleo y Políticas Sociales en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que la entidadpodrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En, a de de 202...

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



ANEXO IX

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EX POST

Identificación de la actuación	Orden EPS/09/2023, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de la adaptación y mejora de infraestructuras residenciales destinadas a menores.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 2 “Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia”

El/La abajo firmante..... con DNI....., actuando en representación de la entidad....., con NIF.....

A. DECLARA que

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la EJECUCIÓN del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) no ha obtenido ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en el proyecto arriba indicado;
- c) ha suministrado información exacta, veraz y completa al ICASS en el marco de la presente operación;

Página 19 de 22

CVE-2023-3989

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

B. RECONOCE que la entidad.....podrá ser
objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la
información facilitadas son falsas.

En, a de de 202...

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



ANEXO X



COMPONENTE 22
**Mejora del sistema de acogimiento
residencial y familiar de menores
y capacitación digital**



VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LA ADAPTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS RESIDENCIALES DESTINADAS A MENORES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU
Responsable del tratamiento	Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos